

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DIÁLOGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DRAWING ED 2026 (EXPEDIENTE Nº 511/2026/09206).

En virtud de las competencias atribuidas en el apartado 3.º1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto de setenta mil euros (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/480.99 "A otras Fundaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Innovación, a efectos de concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Diálogos, para la ejecución del proyecto DRAWING ED 2026.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de setenta mil euros (70.000 €) a favor de Fundación Diálogos, para la ejecución del proyecto DRAWING ED 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con sujeción a las condiciones señaladas en los anexos I y II que forman parte de este decreto.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena



ANEXO I

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN DIÁLOGOS".

Expediente n.º 511/2026/09206

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención nominativa a favor de la Fundación Diálogos es la financiación de las actividades que se describen en su proyecto Drawing ED 2026, que desarrolla un proceso de innovación y emprendimiento en el que, durante el curso escolar, jóvenes entre 10 y 18 años idean, desarrollan y presentan soluciones a problemas reales de su entorno. Es una iniciativa educativa que fomenta el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de talento en España, con participación de centros educativos, alumnos, docentes, familias, instituciones, emprendedores y expertos.

A diferencia de otros eventos de carácter similar, Drawing ED cuenta con una larga trayectoria de más de 10 ediciones en las que de manera consolidada se ha desarrollado el talento joven y se ha posicionado a Madrid como ciudad innovadora.

DRAWING ED fue organizado por la Fundación Créate entre 2012 y 2023, recibiendo subvención nominativa del Ayuntamiento de Madrid en 2022 y 2023, en ambos casos por el mismo importe (70.000,00 €). En 2025, el proyecto DRAWING ED fue transferido a la Fundación Diálogos, siendo esta entidad es la única que puede desarrollar el proyecto en la actualidad.

La actividades objeto de la subvención garantizan el cumplimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contemplando la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto, en consonancia con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres, que dice: *"Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes"*.

La Fundación Diálogos como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRG), así como asumir las obligaciones previstas en el artículo 16 del mismo texto legal y, en especial, la de dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento en uno o varios soportes de difusión del evento.



2.- OBJETIVOS OPERATIVOS. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El **objetivo estratégico de la subvención** es fomentar la calidad y la innovación en el campo de la educación para despertar el talento y el espíritu emprendedor de niños y jóvenes, mediante la implantación de metodologías educativas innovadoras y evaluables.

Este objetivo se concreta en tres objetivos operativos concretos, cuya descripción es la siguiente:

Objetivo operativo concreto nº 1: Reforzar la presencia del Ayuntamiento de Madrid en actividades educativas que impulsen el desarrollo del talento y la iniciativa emprendedora.

Objetivo operativo concreto nº 2: Desarrollar valores, actitudes y habilidades para la iniciativa económica y empresarial en jóvenes de entre 10 y 18 años mediante proyectos reales.

Objetivo operativo concreto nº 3: Movilizar a la comunidad educativa, empresas y ciudadanía en torno al desarrollo del talento y la innovación.

El Ayuntamiento de Madrid evaluará el desarrollo de las actividades subvencionadas y su vinculación con los objetivos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el ANEXO II.

3.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

De conformidad con el artículo 43 de la OBRS, si se produce la devolución voluntaria de la subvención, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

4.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto total de las actividades a realizar por la Fundación Diálogos, que se encuentra recogido en el proyecto, asciende a noventa y seis mil ochocientos veintiún euros (96.821 €).

El coste económico que se deriva de esta subvención asciende a un importe de setenta mil euros (70.000 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización del proyecto subvencionable.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada,



debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 30.2 de la OBRS

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Innovación.

5.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2026, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 apartado primero de la OBRS. El proyecto que se pretende subvencionar que tiene por objeto fomentar la calidad y la innovación en el campo de la educación en España para despertar el talento y el espíritu emprendedor de niños y jóvenes, es llevado a cabo por la Fundación Diálogos que es una entidad sin ánimo de lucro que necesita para el desarrollo de las actividades integradas dentro del proyecto la entrega de fondos anticipada como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la OBRS, y dada la naturaleza de las actividades subvencionables, no se considera preciso que el beneficiario preste garantía alguna.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización del proyecto objeto de la subvención. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.



El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Se permitirán como costes indirectos, que no requerirán una justificación adicional, aquellos generados por la Fundación Diálogos, y que son necesarios para la realización del proyecto, no pudiendo superar el 8% de la cantidad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario observará los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la OBRS.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionable es del 1 de febrero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

8.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del noventa por ciento del importe del proyecto subvencionado con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

Se tendrá especialmente en consideración lo dispuesto en la letra b) del apartado 5, en relación con la autorización previa por el órgano concedente de la subvención cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y sea superior a sesenta mil euros (60.000 €).

9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, la Fundación Diálogos deberá presentar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución:

a) Memoria e informe de evaluación de actividades. Consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas recogidas en el proyecto y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad y los objetivos para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1) Listado de facturas que forman parte del coste del evento estructurado en una tabla. Para cada factura se indicarán, entre otros datos, el importe de la base imponible, el importe del IVA,



el importe total de la factura IVA incluido y el importe de la factura que el beneficiario pretende financiar con la subvención.

Por cada factura (o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa) incluida en este listado, se aportará un documento PDF que incluya la factura y la documentación acreditativa de su pago. Dicho documento se denominará "Factura y pago_f.PDF", donde f es el orden de la factura en la relación anterior.

La documentación del pago deberá acreditar que el importe de la factura (IVA incluido) ha sido abonado por el beneficiario al emisor de la factura.

La documentación acreditativa del pago será la siguiente dependiendo de la forma de pago:

- Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo, limitados a importes inferiores a seiscientos euros (600 €).
- Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

Sólo se admitirán facturas en las que los gastos estén identificados y se haga mención al proyecto subvencionado (DRAWING ED) por parte del emisor de la factura, no admitiéndose conceptos codificados o el añadido de menciones al evento por parte del beneficiario.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

Cuando las facturas o nóminas a las que se refieren los listados de la memoria económica incluyan impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación, se presentará declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Las facturas, incluidas las rectificativas, así otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2) Listado de nóminas que forman parte del coste del evento estructurado en una tabla. Para cada nómina se indicarán, entre otros datos, el salario total devengado, el coste total incluyendo la aportación empresarial a la Seguridad Social y el importe que el beneficiario pretende financiar con la subvención del coste total.



Por cada nómina incluida en este listado se aportará un documento PDF que incluya la nómina y la documentación acreditativa de su pago. Dicho documento se denominará "Nómina y pago_n.PDF", donde n es el orden de la nómina en la relación anterior.

La documentación del pago consistirá en un justificante bancario que acredite que el líquido a percibir por la nómina ha sido abonado por el beneficiario a la persona trabajadora.

3) En relación con el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, una declaración sobre el importe de los diferentes ingresos y costes del evento.

El importe de los ingresos se desglosará en ingresos por entradas, ingresos por patrocinios, ingresos por subvenciones, ingresos por alquiler de stands y otros ingresos directos.

El importe de los costes se desglosará por el coste del evento (correspondiente al total imputado al evento de las facturas y nóminas de los apartados 1 y 2) y por otros costes directos del evento (no documentado en las facturas y nóminas de los apartados 1 y 2).

c) Declaración responsable que incluya los siguientes aspectos:

- Que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la LGS.
- Que el beneficiario está al corriente del cumplimiento de cualquier obligación por reintegro de cualesquiera subvenciones que haya podido recibir.
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificación cualesquiera subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o cualquier administración.
- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la presente subvención.

d) Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2000, de 21 de julio, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social (en adelante RGS).

A la finalización del plazo establecido para la justificación, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al informe de evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Fundación Diálogos, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 15 de la OBRS), así como asumir las obligaciones previstas en el artículo 16 del mismo texto legal.

La Fundación Diálogos se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto de la subvención que fundamenta la concesión de la aportación.



2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
8. Dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento en uno o varios soportes de difusión del evento.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la Fundación Diálogos conforme al proyecto presentado.
2. Abonar a la Fundación Diálogos el importe de la subvención en los términos de la cláusula quinta.

11.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

12.- RECURSOS HUMANOS



La Fundación Diálogos se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas. El personal, en ningún caso, tendrá relación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente resolución será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación Diálogos es responsable directo del tratamiento de datos de Carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento general de protección de datos

14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de los objetivos de la subvención, se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Fundación Diálogos y dos del Ayuntamiento de Madrid. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La comisión será la encargada del impulso y seguimiento de los proyectos objeto de la subvención.

El régimen jurídico de esta comisión se regirá por el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2026, en sus Bases de Ejecución, Anexo I, prevé un crédito por importe de setenta mil euros (70.000 €) para la concesión de una subvención nominativa a favor de Fundación Diálogos.
- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, esta subvención nominativa se incluye dentro del marco del Objetivo Estratégico "5. Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad", Línea de subvención "11. Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos" y Objetivo Específico "39. Promover actividades de investigación científica y el uso de tecnologías disruptivas",



Actuación "368. Subvención a la Fundación Diálogos para fomentar la innovación en el campo de la educación".

- La aportación del Ayuntamiento de Madrid, prevista para 2026 en el Plan con setenta mil euros (70.000€), se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones".
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.
- Instrucciones 2/2018 y 3/2018 de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre Actuaciones de control Permanente Previo y Control de Justificación de Subvenciones, respectivamente.
- Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.

16.- JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativa de Madrid de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- administrativa.



ANEXO II

INDICADORES

Expediente n.º 511/2026/09206

A continuación, se recogen los indicadores propuestos, detallando el tipo, la unidad de medida, la meta a conseguir y el peso expresado en porcentaje sobre el total del Proyecto.

OBJETIVO OPERATIVO CONCRETO (OOC)					
OOC1. Reforzar la presencia del Ayuntamiento de Madrid en actividades educativas que impulsen el desarrollo del talento y la iniciativa emprendedora.					
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD Y DE RESULTADO (AIR)	TIPO	UNIDAD MEDIDA	FORMA CÁLCULO	META	PONDERACIÓN
IAR1-a. Materiales de difusión con logo del Ayuntamiento de Madrid	Resultado	Materiales publicitarios y de difusión. Notas de prensa, etc.	Porcentaje	100%	5,00%
IAR1-b. Presencia institucional del Ayuntamiento de Madrid en DRAWING ED	Resultado	Número de personas	Sumatorio	1	5,00%

OBJETIVO OPERATIVO CONCRETO (OOC)					
OOC2. Desarrollar valores, actitudes y habilidades para la iniciativa económica y empresarial en jóvenes de entre 10 y 18 años mediante proyectos reales.					
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD Y DE RESULTADO (AIR)	TIPO	UNIDAD MEDIDA	FORMA CÁLCULO	META	PONDERACIÓN
IAR2-a. Número de niños y jóvenes participantes	Resultado	Número de personas	Sumatorio	3.700	10,00%
Datos del indicador IAR2-a desagregado por sexos: 1850 hombres y 1850 mujeres					
IAR2-b. Número de centros educativos implicados	Resultado	Número de centros educativos	Sumatorio	80	9,00%
IAR2-c. Número de proyectos desarrollados	Resultado	Número de proyectos	Sumatorio	600	10,00%
IAR2-d. Número de docentes formados	Resultado	Número de docentes	Sumatorio	150	8,00%
Datos del indicador IAR2-d desagregado por sexos: 75 hombres y 75 mujeres					
IAR2-e. Número de asistentes a la fase final de DRAWING ED (La Nave)	Resultado	Número de personas	Sumatorio	680	9,00%
Datos del indicador IAR2-e desagregado por sexos: 340 hombres y 340 mujeres					



IAR2-f. Número de proyectos presentados en la fase final de DRAWING ED (La Nave)	Resultado	Número de proyectos	Sumatorio	130	9,00%
IAR2-g. Grado de satisfacción de los participantes	Resultado	Número de encuestas	Porcentaje	60%	10,00%

OBJETIVO OPERATIVO CONCRETO (OOC)					
OOC3. Movilizar a la comunidad educativa, empresas y ciudadanía en torno al desarrollo del talento y la innovación.					
INDICADORES DE LA ACTIVIDAD Y DE RESULTADO (AIR)	TIPO	UNIDAD MEDIDA	FORMA CÁLCULO	META	PONDERACIÓN
IAR3-a. Número de voluntarios	Resultado	Número de personas	Sumatorio	150	10,00%
Datos del indicador IAR3-a desagregado por sexos: 75 hombres y 75 mujeres					
IAR3-b. Horas de voluntariado	Resultado	Número de horas	Sumatorio de voluntarios x horas realizadas	600	10,00%
IAR3-c. Impacto en medios y redes sociales	Resultado	Número de publicaciones	Sumatorio	100	5,00%

